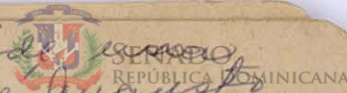


NOMBRE

257

No.

Ley mediante el cual se concede una pensión del Estado al Dr. José Augusto Loico Morel, de RD\$ 300.00 mensuales.





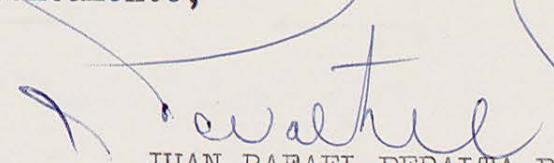
SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
9 de abril de 1980.-

- DEL : Presidente del Senado.-
- AL : Señor
Víctor Gómez Bergés
Presidente de la Comisión
Permanente de Finanzas.
- ASUNTO : Envío del Proyecto de Ley por
medio del cual se concede una
Pensión del Estado de RD\$300.00
(TRESCIENTOS PESOS ORO) mensua-
les al Dr. José Augusto Goico -
Morel.
- ANEXO : El referido Proyecto de Ley
se originó mediante moción presen-
tada por el Señor Manuel E. Feliú
Herrera Senador por la Provincia -
La Altagracia y fue leído en sesión
de esta misma fecha.

REMITIDO cortésmente, para los fines
reglamentarios correspondientes.

Atentamente,


JUAN RAFAEL PERALTA PEREZ,
Presidente.-

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
9 de abril de 1980.-

DEL : Presidente del Senado.-

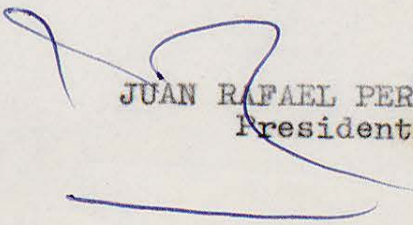
AL : Señor
Víctor Gómez Bergés
Presidente de la Comisión
Permanente de Finanzas.

ASUNTO : Envío del Proyecto de Ley por
medio del cual se concede una
Pensión del Estado de RD\$300.00
(TRESCIENTOS PESOS ORO) mensua-
les al Dr. José Augusto Goico -
Morel.

ANEXO : El referido Proyecto de Ley
se originó mediante moción presen-
tada por el Señor Manuel E. Feliú
Herrera Senador por la Provincia -
La Altagracia y fue leído en sesión
de esta misma fecha.

REMITIDO cortésmente, para los fines
reglamentarios correspondientes.

Atentamente,



JUAN RAFAEL PERALTA PEREZ,
Presidente.-

Pension
Informe in maile



Leído en sesión
día 9/4/80

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

aprobado en
1ra. Lectura
23/4/80 (+9)

aprobado en
2da. 24/4/80

SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

CONSIDERANDO: Que el Dr. JOSE AUGUSTO GOICO MOREL, ha desempeñado en el transcurso de su profesión de Abogado, diversos cargos en la Judicatura Nacional desde el año 1949, los cuales ha ejercido con gran espíritu de justicia, honestidad y eficiencia;

CONSIDERANDO: Que el Dr. JOSE AUGUSTO GOICO MOREL, actualmente Juez del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original residente en Higüey, cuenta en la actualidad con 68 años de edad, lo que aunado a quebrantos de salud que le aquejan le impiden ejercer cabalmente sus funciones.

CONSIDERANDO: Que el Dr. GOICO MOREL, durante sus más de 30 años de servicio en el ejercicio profesional, ha sido un vivo ejemplo para las distintas generaciones a las que ha servido por su dedicación al trabajo.

VISTO el Artículo 8 de la Ley No.5185, de fecha 31 de Julio de 1959, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART.1.- Se concede una Pensión del Estado de RD\$300.00 (TRESCIENTOS PESOS ORO) mensuales, al DR. JOSE AUGUSTO GOICO MOREL.

ART.2.- Dicha Pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADA, etc.....

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
9 de abril de 1980.-

Archivado

El E. J. J. J. J.

(68 años)
José Augusto Goico Morel, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, graduado en la Universidad Santo Tomás de Aquino hoy Universidad Autónoma de Santo Domingo.

En el año de 1949 ha ejercido las funciones de: a) Juez de Paz en Elias Piña, en Santiago Rodríguez, en San Juan de La Maguana, en Santiago de Los Caballeros, en San Francisco de Macorís; b) Procurador Fiscal en Samaná y en El Seibo; c) Juez de Primera Instancia en la Tercera Cámara Civil y Comercial en Santo Domingo; d) Juez de la Septima Cámara Penal en Santo Domingo; y e) Juez del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original, en San Pedro de Macorís, e Higüey.

En el ejercicio de las indicadas funciones el Dr. Goico Morel ha cumplido unos 30 ó más años

*actualmente Juez del Tribunal de
tierras de jurisdicción original
residente en Higüey*

00205

SANTO DOMINGO DE GUZMAN, D.N.-
24 de abril, 1980.


Señor
Lic. Hatuey De Camps Jiménez,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines Constitucionales, el anexo Proyecto de Ley, mediante el cual se concede una Pensión del Estado al Dr. José Augusto Goico Morel, de RD\$300.00 mensuales.

Este Proyecto de Ley se originó mediante moción presentada por el señor Manuel E. Feliú Herrera, Senador por la Provincia La Altagracia.

Muy atentamente le saluda,



JUAN RAFAEL PERALTA PEREZ,
Presidente del Senado.-

JRPP/amp.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: que el Dr. JOSE AUGUSTO GOICO MOREL, ha desempeñado en el transcurso de su profesión de Abogado, diversos cargos en la Judicatura Nacional desde el año 1949, los cuales ha ejercido con gran espíritu de justicia, honestidad y eficiencia;

CONSIDERANDO: que el Dr. JOSE AUGUSTO GOICO MOREL, actualmente Juez del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original residente en Higüey, - cuenta en la actualidad con 68 años de edad, lo que aunado a quebrantos de salud que le aquejan le impiden ejercer cabalmente sus funciones;

CONSIDERANDO: que el Dr. GOICO MOREL, durante sus mas de 30 años de servicio en el ejercicio profesional, ha sido un vivo ejemplo para las distintas generaciones a las que ha servido por su dedicación al trabajo.

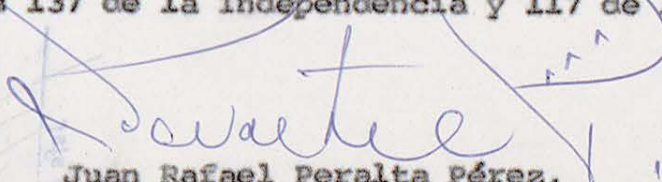
VISTO: El Artículo 8 de la Ley No.5185, de fecha 31 de julio de - 1959, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART. 1.- Se concede una Pensión del Estado de RD\$300.00 (TRESCIENTOS PESOS ORO) mensuales, al Dr. JOSE AUGUSTO GOICO MOREL.

ART. 2.- Dicha Pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de abril del año mil novecientos ochenta; años 137 de la Independencia y 117 de la Restauración.


Juan Rafael Peralta Pérez,
Presidente.


Florentino Carvajal Suero,
Secretario.


Luz Haydee Rivas de Carrasco,
Secretaria.

